

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
—  
El pago es adelantado  
—  
Se publica todos los días excepto los festivos.  
—  
Dirección:  
**PALACIO DE LA DIPUTACION**

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
—  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE MARINA

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

##### Convocatoria

Orden ministerial número 4.445/64 (D) de fecha 15 de octubre de 1964, inserta en el Diario Oficial número 234 de 17 del mismo mes, por la que se concursan 500 plazas de especialistas de la Armada.

Orden Ministerial núm. 4.445/64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra ... ..	40
Artillería ... ..	30
Radar ... ..	25
Electricidad ... ..	60
Mecánica ... ..	200
Radiotelegrafía ... ..	100
Electrónica ... ..	20
Sonar ... ..	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1965.
- b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1965.
- f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del Diario Oficial número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados "aptos", y una vez superado el período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En dichas instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en las que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en an-

teriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial de Marina número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevarán implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1965, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1965, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y un examen elemental sobre Aritmética y Geografía, práctica de escritura al dictado y Cultura General para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio ser sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación ob-



tenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del "Galatea", donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distinguen por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades Jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en

el período comprendido entre 1 y 31 de enero de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12.—El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirá con personal de Marinería ajeno a las brigadas de Especialistas.

13.—Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de cuatro años de duración contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14.—Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista será promovido automáticamente a Cabo primero mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265 de 1959 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el per-

sonal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 15 de octubre de 1964.

NIETO

Excmos. Sres....

Sres....

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción

Sección 3.ª

Anuncio de subasta

Obras de conducción de aguas para abastecimiento de Carcedo, Ayuntamiento de Lluarca (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 745.729,87 pesetas.

La fianza provisional a 14.914,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 28 de noviembre de 1964 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte (Oviedo) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, prestando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros



documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de mayo).

6.—Escritura social. Inscrita en el Registro Mercantil.

7.— Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª — Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª — Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª — Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 27 de octubre de 1964.— El Director general, P. D. Rafael López Arahuetes, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere a Antonio Eibar Díaz, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Manuel y Concepción, natural de Fuuella (Jaén) y vecino de Avilés, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de entregar el permiso de conducir que posea, para su retención por un año, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 467 de 1957, sobre conducción ilegal, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

—:—

Por la presente se requiere a Juan Rodríguez González, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de José y Pilar, natural de Villanueva-Molleda y vecino de la misma localidad, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de abonar la indemnización civil de ochenta y tres pesetas al perjudicado, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 650 de 1958, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 342 de 1962, sobre imprudencia, contra Jesús Palacios de la Vega, por la presente se hace saber a los posibles herederos de la perjudicada Josefina Laso Carreño haberse acordado ingresar en la Caja General de Depósitos de esta villa la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la indemnización civil a que fue condenado el penado expresado, a disposición de dichos herederos.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de la perjudicada Josefina Laso Carreño, expido y firmo el presente en Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE INFIESTO

##### Cédulas de requerimiento

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto, en ejecutoria del sumario número 114 de 1957, por la presente cédula se requiere al penado Fermín Evangelista González García, nacido en 30 octubre 1902, hijo de Enrique y de Clementa, natural de Lamadrid, Santander, ambulante, sin domicilio, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la cantidad de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Dado en Infiesto a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto, en ejecutoria del sumario número 38 de 1954, por la presente cédula se requiere al penado Cecilio Corte Verdura, al pago solidariamente con el otro penado, de la cantidad de dos mil pesetas en concepto de indemnización civil al perjudicado.

Dado en Infiesto a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en providencia del día de la fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 139

de 1962, seguido por apropiación indebida, contra Fernando Hernández Fernández, de 28 años en la fecha de autos, hijo de Jorge y Aurelia, natural y vecino de Mieres, hoy con domicilio desconocido, casado, empleado, por el presente se requiere a dicho penado para que en el término de cinco días a partir de su publicación, abone al perjudicado Mauro Mangas Alonso la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y una pesetas, con cincuenta céntimos, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto bueno: El Juez de Instrucción.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Modesto Linares Gomis, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra del industrial de esta plaza don Francisco Alvarez Laviada, que gira también bajo el nombre de "Talleres Laviada", declarada a instancia del acreedor "Maderas Nervión, S. A.", representada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, se ha señalado el día 20 de noviembre próximo y hora de las once y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para celebrar la primera Junta de acreedores sobre nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio del presente, a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento si no la verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Modesto Linares Gomis.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Carlos Castañón y G. de Vega, en nombre y representación de don Federico Alvear Díaz-Ordóñez, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y contratista de obras, y vecino de Oviedo, contra otros y María Luisa Gallego García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a dicha señora y a las personas desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en la herencia de don Augusto



Díaz-Ordóñez Bailly, Conde de San Antolín del Soltillo, para que en el término de cinco días, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda.

Oviedo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédula de emplazamiento

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis González del Campo, en representación de don Manuel Alonso Vallina de Granda, sobre reclamación de 29.710 pesetas, por medio de la presente se emplaza al demandado "Empresa de Construcciones de Francisco Colominas", cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria correspondiente al sumario número 8 de 1945, se requiere al penado Guillermo Arias Rodríguez, de 27 años en la fecha de autos, hijo de Ramón y de María de la Asunción, natural de Armental-Navia, y actualmente en paradero desconocido para que haga efectiva al perjudicado Luis Villa García, vecino de Mieres, la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas fijada por la Superioridad en la sentencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Notificación

Lorenzo Alvarez Suárez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 68 de 1964, seguido ante este Juzgado, por hurto de una máquina de afeitar, contra el denunciado-condenado Evaristo Vidal Oli-

vert, vecino que fue de Casares, hoy en ignorado paradero, por providencia de esta fecha, se ordenó la práctica de tasa de costas que es como sigue:

D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas.

Artículo 28, diligencias previas, 15 pesetas.

Artículo 28, tasa, 100 pesetas.

Artículo 29, ejecución, 30 pesetas.

C. C. 11.ª, citaciones, 30 pesetas.

Locomoción y dietas Agente, 165 pesetas.

Artículo 32, certificaciones, 125 pesetas.

Pólizas Mutualidades, 10 pesetas.

Reintegros calculados, 95 pesetas.

Arroja la precedente tasa de costas un total de pesetas seiscientas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al expresado condenado para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado a satisfacerlas o a impugnarlas, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tineo a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario en funciones.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Edictos

Acordada la subasta de las obras de acondicionamiento del C. V. del Piles a la Providencia, trozo tercero (Gijón), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 29 de octubre de 1964.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco.

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de Vidural a Otur por Busantianes, la Artosa y Boronas (Luarca), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 29 de octubre de 1964.— El Presidente, José López Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Negociado de Expropiaciones

##### Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Variante de la C. N. 680 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, entre Oviedo y Figaredo, p.k. 419,655 al 433,000 - Tramo de la Pereda a Figaredo, Sección 3.ª, término municipal de Morcín", de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 22, 23', 23", 24, 24', 25 a 35, 35', 36 a 43, 43', 44 a 46, 46', 46", 47 a 53, 54 a 56, 56', 58 a 70, 70', 71, 72, 72', 73 a 79, 79', 80 a 84, 84', 85 a 100, los días que al final se citan.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir los interesados acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 26 de octubre de 1964.— El Ingeniero Jefe.

##### Relación que se cita

Día 7 de noviembre a las 9,30 horas: fincas número 6, 8, 11, 13, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 43', 58, 62, 64, 66, 68, 89, 91.

Día 6 de noviembre a las 9,30 horas fincas número 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 23', 23", 24, 24', 27, 29, 32, 33, 53, 59, 60, 61, 65, 70, 70', 71, 72, 76, 85.

Día 5 de noviembre a las 9,30 horas: fincas número 35, 35', 38, 41, 46', 46", 47, 47', 48, 49, 50, 51, 52, 53', 54, 55, 56, 56', 72', 73, 74, 75, 77, 78, 79, 79', 80, 81, 82, 83, 84, 84', 86, 87, 88, 90 y 92.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

##### Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del actual, aprobó el expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior, que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1963, y en cumpli-

miento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 29 de octubre de 1964.— El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

—:—

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 2 dentro del Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan 1963", por lo que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 702 en relación con el 691 y 692 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1955, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, 29 de octubre de 1964.— El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ VILLA, Faustino Manuel, mayor de edad, soltero, Inspector de Seguros, antes domiciliado en Gijón, calle Marqués de Casa Valdés, número 83, ignorándose más circunstancias personales del mismo, y que al parecer, últimamente trabajaba al servicio de la Sociedad Mecantil "Ahorro y Capitalización S. A."; deberá comparecer ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, sito en Plaza Mayor, número 7-1.º, de dicha capital, por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario número 210 del corriente año 1964, por estafa.